



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 237 -2026-A-MPCH

Chupaca, **6 JUL 2026**



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

VISTO:

Informe Técnico N° 006-2026-DSC-GSP/MPCH, Informe N° 153-2026- DSC-GSP/MPCH, Informe Legal N° 294-2026-OAJ-MPCH, y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 26-A de la Ley N° 30868 Ley que modifica la ley 26298, Ley de cementerios y servicios funerarios, refiere que, Cuando la inhumación se realice en una ubicación o sepultura sin autorización, del cementerio público la municipalidad o la autoridad sanitaria, o cuando se infrinjan los requisitos dispuestos por el cementerio, se podrá disponer la exhumación para el traslado interno. La exhumación solo se realizará en caso de que se garantice la disponibilidad de la sepultura en la cual se trasladará el cadáver o los restos humanos de manera inmediata. Para ejecutar esta medida se requerirá: **a.** Identificar de manera cierta la sepultura a la cual se trasladará el cadáver o los restos humanos. **b.** Notificar personalmente a los familiares y/o responsables por conducto notarial y, en su defecto, por publicación en dos diarios de circulación nacional, para que inicien el procedimiento del traslado interno. **c.** Que el cadáver o los restos humanos no sean objeto de pronunciamiento de un proceso judicial en trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 26. Transcurridos quince días desde la notificación sin que los familiares y/o responsables inicien los trámites para el traslado interno, la municipalidad o la autoridad sanitaria podrán ejecutar la exhumación y realizar el traslado. El fiscal provincial de turno deberá apersonarse a solicitud de la municipalidad o la autoridad para acompañar el proceso de exhumación y reubicación, a fin de garantizar la intangibilidad del cadáver o los restos;

Que, La exhumación y el traslado se realizarán siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, en el reglamento interno del propio cementerio y en las disposiciones de la autoridad sanitaria, en lo que corresponda;

Que, Conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N°27972), la Municipalidad Provincial de Chupaca ostenta competencia exclusiva para proveer y regular los servicios funerarios y de cementerios de su jurisdicción. La exhumación de oficio y traslado de los restos humanos en este caso no responde a un interés arbitrario, sino a una necesidad de utilidad pública, debidamente justificada en la ejecución de un proyecto de inversión pública destinado a ampliar la capacidad operativa del cementerio en beneficio de la comunidad;

Que, sobre la legalidad y Razonabilidad del Procedimiento de Exhumación, El Tribunal Constitucional y la normativa de salud exigen el respeto irrestricto de la memoria de los fallecidos y los derechos de sus familiares. Al respecto, el Plan Técnico presentado cumple con

los estándares exigidos puesto que: *Identifica plenamente los restos: Se cuenta con un Padrón de 13 sepulturas identificadas de forma documentada (y la previsión legal de los restos que figuren "sin nombre" o no identificados).*

Que, Garantiza espacios de destino: Se ha acreditado técnicamente la disponibilidad inmediata de nichos habilitados (en el Pabellón Único, Niveles 2 y 3, Familia "Clemente Maldonado") para evitar que los restos queden expuestos o sin ubicación. Esto cumple expresamente con las condiciones de traslado del Reglamento de la Ley de Cementerios. Contempla medidas de mitigación: Se incluye de forma obligatoria el empadronamiento, la notificación a familiares, publicaciones de difusión pública, registro fotográfico y actas de exhumación/reubicación;

Que, asimismo, ejecutar la exhumación sin un plan formal aprobado podría acarrear denuncias de los familiares por profanación o vulneración al derecho al duelo. Por tanto, el Plan es la herramienta jurídica idónea para blindar a la corporación municipal de responsabilidades administrativas y civiles;

Que, la Sostenibilidad Presupuestal e Inversión Pública, Conforme al análisis del área técnica, los costos de este procedimiento (notificaciones, publicaciones, bioseguridad, supervisión) están incorporados como componente de liberación en el expediente técnico de la obra. Esto se encuentra plenamente alineado con las directrices del Sistema Nacional de Inversión Pública (Decreto Legislativo N°1252), que obliga a estimar y consolidar todos los costos de liberación de áreas para que el proyecto sea viable;

Que, con Informe Técnico N° 006-2026-DSC-GSP/MPCH el jefe de la división de servicios a la comunidad recomienda aprobar el plan integral de exhumación, traslado y reubicación de restos humanos;

Que, mediante Informe Legal N°294-2026-OAJ-MPCH la oficina de asesoría jurídica opina Primero. - PRECISAR que es plenamente viable y conforme a ley la aprobación del Plan Integral de Exhumación, Traslado y Reubicación de Restos Humanos del Cementerio General de Chupaca. Segundo. - VIABLE aprobar el Plan y sus Anexos 01 al 11 mediante la emisión de una Resolución de Alcaldía, tal como lo sugiere el área técnica correspondiente, al amparo de las facultades del Alcalde Provincial. Tercero. - PRECISAR que el procedimiento diseñado mitiga riesgos de paralización de la obra pública y cumple con el principio de transparencia y debido procedimiento administrativo hacia los familiares de los difuntos, así mismo Recomienda1.-Emitir la Resolución de Alcaldía: Que apruebe formalmente el Plan Integral de Exhumaciones, Traslados y Reubicación de Restos Humanos (con sus anexos del 01 al 11). 2.- Conformar el Comité de Exhumación y Reubicación: Se debe emitir el acto formal de constitución de este comité técnico médico para que dirija las acciones en el cementerio. 3.- Notificar formalmente a los familiares identificados (por ejemplo, a la Sra. Aida Condezo Aliaga, responsable registrada de varias de las sepulturas afectadas). 4.-Realizar publicaciones en el diario de mayor circulación regional o el diario oficial, otorgando un plazo prudencial para que los familiares no identificados o que no hayan sido ubicados puedan apersonarse y participar del proceso de traslado. 5.-Tramitar Autorización Sanitaria: Previo al inicio de los trabajos físicos de desenterramiento, coordinar y obtener la autorización sanitaria correspondiente ante la Dirección de Redes Integradas de Salud (DIRESA) que corresponda a la región, conforme a la normativa de salud vigente;

Que, estando al sustento legal expuesto en los considerandos que preceden, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° inciso 6) de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PLAN INTEGRAL DE EXHUMACIONES, TRASLADOS Y REUBICACIÓN DE RESTOS HUMANOS (con sus anexos del 01 al 11)

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la oficina de secretaría general y archivo, la debida notificación y distribución de la presente resolución;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

Abg. Luis A. Bestias Viquez
ALCALDE
PERIODO 2023 - 2026